

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente señalarle fecha para audiencia. Sírvasse usted proveer. -

Barranquilla, 3 de mayo de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Tres (03) de de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores MAURICIO RAFAEL GERÓNIMO ACOSTA e ISAAC GERÓNIMO MORENO para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

12 . PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

13 DE OFICIO

Se ordena tener como certificación aportada por la apoderada del demandado, mediante correo de fecha 9 de abril de año en curso. Como quiera que la certificación da cuenta de que el demandado ha finalizado el 2º semestre en el mes de marzo del año en curso, se le requiere para que allegue certificación actualizada de estudios, a más tardar, para la fecha de realización de la audiencia.

Reconózcasele personería para actuar en el presente proceso a la Dra. MILDRE PUPO CEPEDA, en su condición de apoderada judicial los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a4509ef03a53cd6044a396c045441b81372a0899acf28525ba09a9b0f4a442d

Documento generado en 03/05/2021 01:17:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**